ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como

también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo a lo anterior descrito, y dentro del marco normativo, con el fin de dar cumplimiento al plan estratégico. La seguridad vial es uno de los componentes primordiales de la movilidad al buscar proteger la vida e integridad de todos los actores en la vía.

Actualmente, el municipio enfrenta la necesidad de fortalecer las estrategias orientadas a mejorar la seguridad vial en el área urbana. El incremento de prácticas imprudentes por parte de los diferentes actores viales, junto con el deterioro de algunos tramos de la malla vial y la falta de señalización adecuada, representan factores de alto riesgo para la ocurrencia de siniestros de tránsito.

Los datos recolectados sobre movilidad, tales como registros de accidentalidad y comparendos, evidencian la necesidad de implementar acciones integrales que promuevan un tránsito seguro y ordenado. Estos datos deben servir como base para generar indicadores que orienten la planeación y ejecución de estrategias en materia de señalización, infraestructura vial, cultura ciudadana y accesibilidad.

La falta de señalización horizontal y vertical adecuada en zonas urbanas, dificulta la orientación de los conductores y peatones, afectando la seguridad y fluidez del tránsito. Asimismo, el exceso de velocidad en sectores con condiciones viales reducidas o de alta circulación peatonal se identifica como uno de los principales factores que contribuyen a la ocurrencia y gravedad de los siniestros viales. Por tanto, se hace necesaria la instalación de resaltos reductores de velocidad y señalización clara y visible, que informe sobre las condiciones de la vía, las restricciones de velocidad, los cruces peatonales y las medidas preventivas necesarias.

De igual manera, el deterioro de la capa de rodadura en diferentes sectores del municipio afecta la seguridad y comodidad de los usuarios viales, además de generar sobrecostos en mantenimiento vehicular. En este sentido, la ejecución de labores de reparcheo permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, prolongar la vida útil de la infraestructura vial y garantizar un desplazamiento más seguro.

Para tal fin, se propone celebrar un contrato interadministrativo de mandato con la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAP, para la adquisición de materiales y ejecución de obras de instalación de resaltos reductores de velocidad, reparcheo de vías, y señalización horizontal y vertical en el área urbana. Estas acciones permitirán

reducir los índices de accidentalidad, mejorar la movilidad vehicular y peatonal, y fortalecer las condiciones de seguridad vial en puntos críticos del territorio.

Con la implementación de estas medidas se busca proteger la integridad física de los usuarios de la vía, mejorar la visibilidad en intersecciones, garantizar la seguridad de los peatones, y promover un entorno vial más ordenado, accesible y seguro para toda la comunidad, relacionando la propuesta de la instalación de reductores de velocidad, reparcheos y elementos de señalización vial, en diferentes sectores urbanos en el Municipio de El Peñol.

Para tal fin se propone realizar un contrato interadministrativo con La Empresa AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para la gerencia y administración de los recursos.

1.1. EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 7° - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional
y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Así mismo atender requerimientos que en programas de inclusión social se pueda generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

De igual manera, puede prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de Policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos por el Municipio de El Peñol, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad Integral de la ciudadanía.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	Avancemos por El Peñol
Dimensión Estratégica	05 El Peñol avanza con desarrollo territorial sostenible
Componente	0502 Infraestructura
Programa	050208 Mejoramiento de infraestructura vial urbana.
Indicador de producto	240211400 vía urbana mejorada
Nombre del proyecto	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410040, del 21 de enero de 2026.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

☐ ●	72141003	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Enero	Enero	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	170.000.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1. **Objeto:** *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".*

4.2. Alcance:

Se requiere la instalación de reductores de velocidad parabólicos circulares de tipo mecánico en asfalto caliente, junto con los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento; la ejecución de señalización vial horizontal y vertical conforme al Manual de Señalización Vial vigente, y el reparcheo de vías en sectores priorizados del municipio, con el fin de garantizar la seguridad de los diferentes actores viales, mejorar la accesibilidad y seguridad peatonal, especialmente en zonas con alto flujo vehicular y peatonal y elevados índices de accidentalidad.

4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.3.1 Especificaciones técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**SEÑALES VERTICALES**				
1.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un parral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	12,00	$ 510.405,00	$ 6.124.860
2	**MEZCLA ASFALTICA**				

2.1	Suministro, colocación y/ o construcción de resaltos en mezcla Asfáltica MDC19, ancho y/o desarrollo 1,30 m y alto 0,10 m, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, pintura plástica en frio para marcaciones viales y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m	42,00	$ 574.470,00	$ 24.127.740
2.2	Suministro, colocación de reparcheo y rehabilitación de carpeta rodadura urbana en mezcla Asfáltica MDC19, ancho variable y espesor de 7 a 10 cm, incluye transporte de la mezcla, el suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica CRL-0oCRL-1h, corte del pavimento existente, cajeo y lleno con base granular si es necesario y todos los elementos necesarios para su correcto construcción y puesta en funcionamiento.	m2	181,53	$ 475.210,00	$ 86.266.373
3	**SEÑALES HORIZONTALES**				
3.1	Suministro y aplicación de Pintura para tráfico plástico en frio tipo Pinturtrafico o su equivalente para marcas viales (señalización horizontal). Incluye cintas para demarcación, microesferas reflectivas, brochas, disolvente tipo Xilol, bandejas, mezcladores y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	50,00	$ 83.896,00	$ 4.194.800
COSTO DIRECTO					**$120.713.773,00**
ADMINISTRACIÓN				25%	$ 30.178.443,00
UTILIDAD				5%	$ 6.035.689,00
TOTAL, OBRA					$156.927.905,00
VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS ADMINISTRAR					**$156.927.905,00**
ADMINISTRACIÓN DELEGADA				**7%**	$ 10.984.954,00
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA				**19%**	$ 2.087.141,00
VALOR TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA					$ 13.072.095,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$170.000.000,00**

NOTAS:

- Se podrán agregar más actividades que sean inherentes al objeto contractual, previa cotización y aprobación del supervisor.
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios mediante balances de obra en el caso que se presenten mayores y menores cantidades, para lo cual se deberá aportar aprobación por parte de la supervisión.

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar que se utilicen en la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida
3. Exigir que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar o allegar según el caso, los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Realizar todos los actos contractuales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del contrato.
9. Exigir las garantías y coberturas que considere necesarias y que garanticen la indemnidad del municipio ante terceros y posibles incumplimientos.
10. Exigir el cumplimiento de las diferentes normas técnicas y de calidad que apliquen en la ejecución de la obra.
11. Garantizar que, en la ejecución de la obra, se dé cumplimiento las normas ambientas y debida disposición de los diferentes desechos que se generen con la ejecución del proyecto.
12. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del contratista

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo,

aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Código familia	72140000	Servicios de construcción pesada
Código clase	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Código nombre del servicio o producto	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Código familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

Código clase	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
Código nombre del servicio o producto	72151306	Servicio de marcación de pavimento

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Código familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Código clase	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
Código nombre del servicio o producto	72154028	Servicio de instalación y mantenimiento de avisos

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
236	20 de enero 2026	2.3.2.02.02.005.05.10	Mejoramiento de infraestructura vial urbana (050208)	$170.000.000
VALOR TOTAL				**$170.000.000**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de El Peñol, en su dinámica de crecimiento y expansión, enfrenta una serie de desafíos en el ámbito de la movilidad que demandan respuestas efectivas y sostenibles. La infraestructura vial, tanto urbana como rural, es vital para la conectividad interna y externa, el desarrollo económico y el bienestar de la población. En este sentido, es imperativo abordar las necesidades prioritarias identificadas en materia de mantenimiento de vías rurales, señalización vial rural y seguridad vial.

La seguridad vial es uno de los componentes primordiales de la movilidad al buscar proteger la vida e integridad de todos en la vía. En la actualidad el municipio requiere fortalecer estrategias que disminuyan las prácticas imprudentes protagonizadas por todos los actores viales; de manera que los datos recolectados en términos de movilidad, tales como los registros de accidentalidad y comparendos, deben convertirse

en insumo para la generación de indicadores que soporten la ejecución de estrategias en señalización, infraestructura vial, cultura y accesibilidad. La falta de una señalización vial adecuada en las vías rurales y urbanas representa un riesgo para la seguridad de los usuarios y dificulta el tránsito eficiente por el territorio.

Es necesario implementar un sistema de señalización claramente visible y comprensible que informe sobre las condiciones de la vía, las restricciones de velocidad, los puntos de interés y las medidas de precaución necesarias. Además, se debe priorizar la instalación de señales que alerten sobre curvas peligrosas, cruces de animales y zonas de trabajo en la carretera, contribuyendo así a reducir el riesgo de accidentes y mejorar la experiencia de conducción para residentes y visitantes. Es imprescindible implementar medidas que protejan la integridad física de los usuarios de la vía, incluyendo la construcción de elementos de contención, la mejora de la visibilidad en intersecciones y la señalización de zonas de cruce peatonal. Asimismo, se deben promover campañas de educación vial orientadas a fomentar conductas responsables y respetuosas en todos los actores viales, con especial énfasis en la población más vulnerable, como peatones y ciclistas.

Para tal propósito, se realiza el análisis de precios unitarios considerando los recursos disponibles y la forma más idónea para garantizar las especificaciones del proyecto.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Las empresas constructoras en Colombia son muy variadas y dedicadas a actividades específicas y especializadas, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería ya que son los que ofrecen un alto bagaje y experiencia; es así que podríamos clasificarlas entre empresas dedicadas a la construcción de infraestructura vial, construcción de edificaciones o dedicadas solamente al mantenimiento preventivo.

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los constructores, incluyendo los temas ambientales y cambios recientes en la

implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizó el Análisis de los precios para cada ítem a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
MC-032-2023	Construcción, mantenimiento y reparación de andenes, peatonales, rampas, escaleras, barreras y barandas en varios sectores de la ciudad de Manizales, por monto agotable	$450.000.000	Municipio de Manizales	Terminado y Liquidado
OC-064-2023	Construcción de andenes en la zona urbana del municipio de Venecia	$429.543.578	Municipio de Venecia	Terminado y Liquidado
SA-2023-13	Señalización horizontal 2023	$754.000.000	Alcaldía de Pasto	Terminado y Liquidado

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
MC-004-2020	Suministro de materiales para el reparcheo con asfalto en caliente de las diferentes vías urbanas del municipio de el peñol	$19.999.300	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
024-DP DE 2018	Suministro de materiales para la construcción de vía en pavimento rígido en el barrio conquistadores del municipio de El Peñol, Antioquia	$11.582.265	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
DP 49 DE 2016	Suministro de materiales de construcción para la atención de vías rurales y ramales del municipio de El Peñol, Antioquia	$18.950.000	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CS-006 DE 2021	Aunar esfuerzos entre el Municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del Barrio Conquistadores para la Pavimentación en concreto de la Carrera 19 B entre Transversal 12 B y transversal 12 BB del Barrio Conquistadores, vías deterioradas por su uso normal y por trabajos relacionados con la expansión de las redes de alcantarillado	$12.688.898 Adición: $2.470.312	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CS -007 DE 2020	"Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del sector 1 Santa María para realizar el reparcheo vial urbano con asfalto en frio y emulsión asfáltica."	$24.489.869	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
MC-054 DE 2021	Suministro de materiales para el reparcheo con asfalto en caliente de las diferentes vías urbanas del Municipio de El Peñol	$17.014.200	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
COS-034-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución de la segunda etapa de señalización vial en el área urbana del municipio de El Peñol	$22.471.445	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CS-028-2020	Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del sector dos, con el fin de realizar la señalización para la seguridad vial en el área urbana del municipio de El Peñol	$24.566.347.	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
COS -002 DEL 2022	"Aunar esfuerzos administrativos, financieros y operativos para la pavimentación en concreto en la calle 12 entre carrera 14B y carrera 15 A en el sector de comuneros parte alta y la ejecución de actividades de reparcheo con mezcla asfáltica en caliente en vías urbanas del municipio de el Peñol, Antioquia"	$238.461.654	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000)**

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: TRECE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L **($13.072.095)** IVA INCLUIDO.

RECURSOS A ADMINISTRAR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L **($156.927.905)**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, ZONA URBANA en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

Pago de los honorarios:

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y

certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.
La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL.

El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el contrato. *Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los* contrato *constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los* contratos *administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto*

de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los contratos interadministrativos *son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del contrato que tiene por objeto *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y REPARCHEO VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".*

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.

Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar administración delegada de recursos y/o mandato en el mejoramiento de vías urbanas o rurales.

Específicas: Tener experiencia en administración delegada de recursos y/o en el mantenimiento de vías urbanas o rurales.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% contratista	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago

Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista	Improbable	100 % contratista	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías:

GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE LA OBRA Y SUMINISTRO:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos o pagos anticipados a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo o del pago anticipado, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto, sin la limitación propia de la cuantía de dicha anticipo o pago anticipado.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14. Rete Fuente es del 11% sobre los honorarios.
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Contribución Especial de contratos de obra pública	5%
Retención de industria y comercio	0.8%

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son contratos de obra pública.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan

de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 22 de enero de 2026.

El Peñol, 22 de enero de 2026

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Mateo Stiven Ossa Correa Profesional Apoyo Obra Pública - Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 05	Fecha: 27-01-2026